



**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS  
MENORES DE OFICINA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE  
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.”**

Contrato de Adquisición  
No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-06-22



CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA “MORVIL, S.A. DE C.V.” QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL JOSÉ ALEJANDRO CORTEZ VÁZQUEZ, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

#### 1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2021.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto en los Artículos 27, fracción V, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B. C, así como el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y el Artículo 54 de su Reglamento.
- 1.6. Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “El Municipio” para el ejercicio fiscal 2022, en la partida presupuestal 21101 de **“Materiales, Útiles y Equipos menores de oficina.”**
- 1.7. Que previo a la suscripción del presente contrato se realizó el procedimiento de Licitación Pública Municipal No. AYTOMXL-OM-ADQ-06-22, por lo que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en Sesión de Dictamen Técnico-Económico y Fallo de fecha 25 de febrero de 2022, se adjudicó la adquisición de bienes por la totalidad del paquete 6 (seis) y 7 (siete) de la partida de **“Materiales, Útiles y Equipos menores de oficina.”**, a “El Proveedor” que aseguró las mejores condiciones de contratación para “El Municipio”.



## 2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

2.1.- Que acredita la existencia legal de su representada con la escritura pública número **38,822** (Treinta y ocho mil ochocientos veintidós) **Volumen 1,285** (Un mil doscientos ochenta y cinco), de fecha 19 de septiembre del 2008, otorgada ante la fe del **Lic. Ramiro E. Duarte Quijada**, titular de la Notaría Pública Número (10) Diez, de la ciudad de Mexicali, Baja California, México. Inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil electrónico número 36111\*1 (treinta y seis mil ciento once) de la sección comercio de fecha 03 de octubre del 2008.

Por su parte **Jose Alejandro Cortez Vázquez** acredita su calidad de representante legal mediante la presentación de la escritura pública número **60,521** (Sesenta mil quinientos veintiuno), **Volumen 1,830** (Un mil ochocientos treinta), de fecha 26 de febrero 2013, otorgada ante la fe del **Lic. Ramiro E. Duarte Quijada**, titular de la Notaría Pública Número (10) Diez, de la ciudad de Mexicali, Baja California, México. Inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil electrónico número 36111\*1 (treinta y seis mil ciento once) de la sección comercio de fecha 08 de marzo del 2013.

2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

2.3.- Que tiene su domicilio en **calle Circuito Siglo XXI, número 229-A, Colonia Parque Industrial EX-XXI, Código Postal No. 21254** de esta ciudad de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **MOR080919K93**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

## 3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**Primera. - Objeto del Contrato.** - "El Proveedor" se compromete para con "El Municipio" a llevar a cabo la entrega de los bienes para el Gobierno Municipal de Mexicali, B. C., según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo "A", y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por "El Proveedor".

El precio unitario será fijo, obligándose "El Proveedor" a sostenerlos hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico.



El Proveedor deberá considerar que las cantidades mínimas y máximas establecidas en el anexo "A" son solo de referencia, por lo que en el ejercicio del contrato prevalecerá el precio unitario ejerciéndose las cantidades de cada artículo de manera abierta de acuerdo a las necesidades de "El Municipio".

"El Proveedor" será el único responsable de la mala calidad de los bienes entregados cuando no se ajusten a las especificaciones, a las muestras físicas presentadas por "El proveedor", condiciones y precios unitarios establecidos en el presente contrato y su anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

**Segunda.- Modificaciones al Contrato.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o incrementar el monto total del paquete contratado, mediante modificaciones a sus contratos vigentes dentro de los 12 (Doce) meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto máximo establecido y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Proveedor", de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato por las modificaciones convenidas.

**Tercera. - Vigencia del Contrato. -** Los suministros de los bienes materia de este contrato, deberá efectuarse a partir de la fecha de firma del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2022.

**Cuarta. - Importe del Contrato. -** Tomando como base la propuesta económica presentada y adjudicada a "El Proveedor", "Las Partes" acuerdan el suministro de los bienes para la totalidad de los paquetes siguientes:

**Paquete 6 un monto mínimo de \$668,367.01 M.N. (Seiscientos sesenta y ocho mil trescientos sesenta y siete pesos 01/100 M.N.) y un monto máximo de \$ 1'343,373.58 (Un millón trescientos cuarenta y tres mil trescientos setenta y tres pesos 58/100 M.N.) Más el 8% del Impuesto al Valor Agregado a trasladar, en ambos montos.**

**Paquete 7 un monto mínimo de \$476,090.99 M.N. (Cuatrocientos setenta y seis mil noventa pesos 99/100 M.N.) y un monto máximo de \$ 952,521.32 (Novecientos cincuenta y dos mil quinientos veintiún pesos 32/100 M.N.) Más el 8% del Impuesto al Valor Agregado a trasladar, en ambos montos.**

Con el compromiso de "El Municipio" de agotar cuando menos el monto mínimo del contrato, no siendo obligatorio el adquirir el monto máximo del contrato.

**Quinta. - Plazo y Forma de pago. -** "Las Partes" acuerdan que el plazo de pago de los bienes entregados será dentro de los **30 (Treinta)** días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes, las cuales deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales. Los pagos se realizarán por la Tesorería del Ayuntamiento en pesos mexicanos.

Se deberá facturar a nombre de:



Ayuntamiento Mexicali BCN.  
Calzada independencia 998,  
Centro Cívico, Mexicali, Baja California.  
Código Postal 21000.  
RFC: AMB-541201-348.

"El Proveedor" deberá presentar la factura con su soporte respectivo debidamente requisitado, debiendo elaborar su factura detallando las especificaciones contenidas en el contrato, considerando los requisitos fiscales, descripción de los bienes entregados y el número de contrato. La facturación se presentará de manera física indicando en rengiones por separado el desglose del impuesto al valor agregado. La factura además deberá ser de manera electrónica (CFD o CFDI), anexando archivo electrónico en versión (mxl y pdf), y enviarse al correo electrónico que se le indique.

El Almacén de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor de "El Municipio" será el área responsable de llevar a cabo la recepción, el registro y control de los bienes, a través del personal de almacén, quienes validaran con su firma y sello de recibido tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, verificará que las especificaciones técnicas, marcas de los bienes suministrados y precios unitarios corresponda a lo establecido en el anexo "A" de este contrato, así como al pedido correspondiente elaborado por el Departamento de Recursos Materiales. Tendrá un período de 5 (cinco) días hábiles para iniciar el trámite de pago correspondiente o remitir las observaciones a través de oficio en cuanto a incidencias detectadas, en caso de darse este supuesto, la empresa deberá reemplazar las facturas en un periodo no mayor a 3 (tres) días hábiles para que se pueda proceder a iniciar el trámite para su pago en el plazo señalado.

No se aceptarán facturas redondeadas.

Una vez validadas las facturas, se remitirán para el trámite de pago al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará las facturas al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder con lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

**Sexta. - Condiciones de Entrega.** - "El Municipio" y "El Proveedor" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la entrega de los bienes objeto de este contrato, de acuerdo a las estipulaciones siguientes:

- a) El suministro se efectuará en un plazo máximo de **08 (Ocho) días naturales**. El plazo de entrega de los bienes empezará a contar a partir de la emisión de la orden o pedido.
- b) Los bienes objeto del presente contrato, deberán ser entregados en: **El Almacén del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, ubicado en el sótano del edificio que ocupa el Palacio Municipal, con domicilio en Calzada Independencia, número 998, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, México, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 14:00 horas.**



- c) Los bienes serán entregados conforme a las necesidades de "El Municipio", durante el periodo de este contrato; mediante la elaboración de pedidos entregados en original a "El Proveedor" por el área de Adquisiciones del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor.
- d) No se aceptarán entregas parciales del pedido solicitado.

**Séptima. - Garantía de los bienes.** - Se garantizará por un periodo de 06 (seis) meses sobre defectos de fabricación y vicios ocultos que en su caso presente cada uno de los bienes suministrados objeto de este contrato.

Será responsable "El Proveedor" de hacer válidas la misma y deberá responder por los bienes garantizados directamente a "El Municipio". El periodo de garantía empezará a correr a partir de la entrega de cada pedido de los bienes materia del presente contrato.

**Octava. - Responsabilidad.** - El suministro de los bienes se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir los bienes, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"El Proveedor" será el único responsable de la calidad de los bienes entregados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su anexo "A". "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los bienes recibidos cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los bienes recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando los bienes no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Proveedor".
- b) La inspección de calidad no exenta a "El Proveedor" del compromiso de garantía de los bienes entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la entrega de los mismos.
- c) "El Municipio" a través del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Proveedor" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los suministros, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los bienes acordados.

"El Proveedor" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los bienes a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Proveedor" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del suministro durante la vigencia del presente contrato.

**Novena. - Realización.** - Los bienes convenidos se entregarán conforme a las necesidades que tenga "El Municipio", de acuerdo a los lineamientos, cantidades, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".



**Decima. - Prohibiciones.** - "El Proveedor" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

**Décima Primera. - Garantía de Cumplimiento.-** El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento, una póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, B.C., por el equivalente al quince por ciento (15%) de la suma de los montos máximos del paquete 6 y 7 (seis y siete) señalado en la cláusula cuarta de este contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, monto que asciende a \$ **344,384.23 M.N. (Trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y cuatro pesos 23/100 M.N.)**. Lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y artículo 3 fracción II párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

I.- La Póliza de Fianza contendrá una garantía de cumplimiento del contrato quedando sujeta a las condiciones siguientes:

- a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
- b) Estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad por "La Convocante" y durante el lapso de 6 (seis) meses siguientes a su recepción total del suministro para responder de los defectos de fabricación y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "El Proveedor", a favor de "El Municipio" derivado de este contrato.
- c) En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable a "El Proveedor".
- d) Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.
- e) La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- f) Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Fianzas y Seguros, para la efectividad de las fianzas.

II.- Si "El Proveedor" no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.



**Décima Segunda. - Penas Convencionales.** - Cuando "El Proveedor" incumpla con los bienes convenidos, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento del bien y/o servicio que corresponda, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes y/o servicios. Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, B.C. ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque correspondiente al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula **Décima Primera** de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización:  $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Dónde:

Pd = penalización diaria

Nda = número de día de atraso

Vbsepa = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Pca = pena convencional aplicable

Independiente de la responsabilidad en que incurra "El Proveedor" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "El Proveedor" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima Primera** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.
- b) Si los bienes entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los bienes en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas por el incumplimiento a lo establecido en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

**Décima Tercera.- Rescisión del Contrato.**- "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Proveedor" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.



"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I Si "El Proveedor", no inicia la entrega de los bienes acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II Si "El Proveedor", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III Si dentro del término "El Proveedor", no entrega los bienes convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV Si "El Proveedor", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V Si "El Proveedor", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI Si "El Proveedor", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.
- VII Si "El Proveedor", no entrega la póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima primera de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

**Décima Cuarta. - De "Las Partes" contratantes.** - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.



De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

**Décima Quinta. - Disposiciones Legales aplicables.** - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

**Décima Sexta. - Jurisdicción.** - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**Décima Séptima. - Consentimiento.** - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de un testigo apto, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los **28 días del mes de febrero de 2022.**

Por "El Municipio"

**Claudia Lorenía Beltrán González**  
Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali,  
B.C.

Por "El Proveedor"

**José Alejandro Cortez Vázquez.**  
Representante legal de Morvil, S.A. de C.V.

Testigo:

**Fernando García Montaña**  
Jefe del Departamento de Recursos Materiales de  
la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de  
Mexicali, B. C.

Testigo:

**Yanette Naya Mendoza**  
Coordinador Administrativo de Oficialía Mayor del XXIV  
Ayuntamiento de Mexicali, B. C.



PARTIDA: MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA

ANEXO "A"

SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES		MORVIL, S.A DE C.V.			
			MIN	MAX	MARCA PROPUESTA	P.U.	MONTO MIN.	MONTO MAX.
1	ARILLO DE PLASTICO PARA ENGARGOLAR DE 3/4	PZAS	10	20	TAMSHIN	2.80	28.02	56.03
2	BATERIA ALCALINA "AA" PAQUETE C/4 (PILAS)	PAQUETE	146	293	DURACELL	32.88	4,800.17	9,633.22
3	BATERIA ALCALINA "AAA" PAQUETE C/4 (PILAS)	PAQUETE	120	241	DURACELL	32.29	3,874.88	7,782.06
4	BLOCK AMARILLO RAYADO TAMAÑO CARTA DE 50 HOJAS.	BLOCK	232	465	BAZIC	15.73	3,649.36	7,314.45
5	BORRADOR DE BARRA DE MIGAJÓN COLOR BLANCO CON PROTECTOR.	PZAS	121	243	STAEDTLER	18.47	2,234.75	4,487.97
6	BORRADOR PARA PIZARRON DE ACRILICO SUPERFICIE SECA.	PZAS	39	78	ALFRA	13.16	513.34	1,026.68
7	BROCHE 7 CM CON 50 JUEGOS	CAJA	160	320	ACCO	45.80	7,328.16	14,656.32
8	BROCHE 3 1/2" (8.9 CM) CON 50 JUEGOS	CAJA	45	90	ACCO	302.41	13,608.54	27,217.08
9	BROCHE 8.5" LARGO (21.8CM) 50 JUEGOS	CAJA	5	11	ACCO	470.84	2,354.22	5,179.28
10	BROCHE METALICO CHICO SUJETADOR DE DOCUMENTOS, MODELO DE REFERENCIA BC-02) CAJA 12 PIEZAS.	CAJA	264	528	BAZIC	11.15	2,944.66	5,889.31
11	BROCHE METALICO GRANDE (SUJETADOR DE DOCUMENTOS, MODELO DE REFERENCIA BC-10) CAJA 12 PIEZAS.	CAJA	142	284	BAZIC	29.92	4,248.64	8,497.28
12	BROCHE METALICO MEDIANO (SUJETADOR DE DOCUMENTOS, MODELO DE REFERENCIA BC-05) CAJA 12 PIEZAS.	CAJA	203	406	BAZIC	15.73	3,193.19	6,386.38
13	CAJA DE ARCHIVO MUERTO CARTA/OFICIO CON TAPA SEPARADA. MODELO DE REFERENCIA 703	PIEZA	498	997	FELLOWES	53.92	26,854.25	53,762.43
14	CAJA DE CARTON PARA ARCHIVO CONTABLE CON BROCHE, TAMAÑO CARTA.	PZAS	122	245	IP	63.71	7,772.03	15,607.77
15	CAJA PARA ARCHIVO MUERTO T/CARTA MODELO DE REFERENCIA 701	PZAS	114	228	FELLOWES	101.98	11,625.83	23,251.67
16	CAJA PARA ARCHIVO MUERTO T/OFICIO MODELO DE REFERENCIA 702	PZAS	493	987	FELLOWES	114.83	56,612.87	113,340.57
17	CARPETA BLANCA CON MICA (FRENTE, ATRAS, Y LOMO) DE 1 1/2"	PZAS	171	343	BAZIC	48.28	8,255.71	16,559.70
18	CARPETA BLANCA CON MICA (FRENTE, ATRAS, Y LOMO) DE 1/2"	PZAS	143	287	BAZIC	23.12	3,305.50	6,634.12
19	CARPETA BLANCA CON MICA (FRENTE, ATRAS, Y LOMO) DE 2"	PZAS	160	320	BAZIC	43.89	7,022.40	14,044.80
20	CARPETA BLANCA CON MICA (FRENTE, ATRAS, Y LOMO) DE 1"	PZAS	147	294	BAZIC	38.04	5,591.59	11,183.17
21	CARPETA BLANCA CON MICA (FRENTE, ATRAS, Y LOMO) DE 4"	PZAS	190	381	AZOR	113.46	21,558.19	43,229.85
22	CARPETA BLANCA CON MICA (FRENTE, ATRAS, Y LOMO) DE 5"	PZAS	199	399	AZOR	151.26	30,099.97	60,351.19
23	CARPETA BLANCA CON MICA (FRENTE, ATRAS, Y LOMO) DE 3"	PZAS	212	425	AZOR	81.93	17,368.74	34,819.40
24	CARTULINA OPALINA BLANCA 8 1/2 X 11 C/100 HOJAS	RESMA	37	75	FACIA	118.72	4,392.55	8,903.82
25	CESTO PARA BASURA DE PLASTICO DE 7 GLS. COLOR NEGRO.	PZAS	53	107	SABLON	71.99	3,815.41	7,702.81
26	CINTA ADHESIVA PARA SELLADO DE CAJAS 2" X 55 YDS. CRISTALINO	PZAS	199	398	TRUPER	17.86	3,554.84	7,109.68
27	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE TAPE 3/4" X 36 YDS.	PZAS	620	1240	3M	13.89	8,608.90	17,217.81
28	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE TAPE 1/2" X 36 YDS.	PZAS	48	96	3M	15.78	757.48	1,514.96
29	CINTA CORRECTORA BLANCO 4,2 mm X 8m O 10m.	PZAS	284	568	SABONIS	15.86	4,504.89	9,009.78
30	CLIP MARIPOSA CHICO NO.2 CAJA CON 50 PIEZAS	CAJA	131	263	ACCO	26.57	3,480.02	6,986.60
31	CLIP MARIPOSA GRANDE NO.1 CAJA CON 12 PZAS	CAJA	127	255	ACCO	22.00	2,794.00	5,610.00



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.  
Oficialía Mayor



32	CLIPS JUMBO CANT. 100	CAJA	244	489	UNIVERSAL	11.28	2,753.30	5,517.89
33	CLIPS STANDAR # 1 CANT. 100	CAJA	581	1163	UNIVERSAL	3.92	2,279.67	4,563.26
34	COJIN PARA SELLO CHICO, NO. 1 PLASTICO NEGRO	PZAS	68	136	AZOR	27.32	1,858.05	3,716.11
35	COJIN PARA SELLO GRANDE, NO. 2 PLASTICO NEGRO	PZAS	46	92	AZOR	43.40	1,996.61	3,993.22
36	CUENTA FACIL O CERA PARA CONTAR	PZAS	203	406	GATHERETT E	19.38	3,934.14	7,868.28
37	DESENGRAPADORA MANGO DE PLASTICO NEGRO/AZUL	PZAS	197	394	UNIVERSAL	11.09	2,184.34	4,368.67
38	DESPACHADOR PARA CINTA ADHESIVADE 12 MM A 18 MM DE ANCHO.	PZAS	82	164	BAZIC	29.48	2,417.36	4,834.72
39	ENGRAPADORA ESTANDAR METALICA CON ANTIDERRAPANTE, MODELO DE REFERENCIA B440.	PZAS	113	227	BOSTITCH	102.31	11,561.26	23,224.82
40	ETIQUETAS BLANCAS P/IMP LASER 1 x 2 5/8 CAJA CON 3000 ETIQUETAS.	CAJA	14	29	PCM	171.14	2,395.99	4,963.13
41	ETIQUETAS BLANCAS PARA CD/DVD INK JET PQTE. CON 40 ETIQUETAS.	PQTE	17	34	PCM	83.05	1,411.92	2,823.85
42	ETIQUETAS BLANCAS PARA CD/DVD LASER PQTE. CON 40 ETIQUETAS.	PQTE	15	31	AVERY	83.05	1,245.82	2,574.69
43	FOLDER COLGANTE VARILLA DE METAL TAMAÑO CARTA, COLOR VERDE, CAJA CON 25 PIEZAS.	CAJA	18	37	PENDAFLEX	140.65	2,531.77	5,204.20
44	FOLDER COLGANTE VARILLA DE METAL TAMAÑO OFICIO, COLOR VERDE. CAJA CON 25 PIEZAS.	CAJA	17	35	PENDAFLEX	183.59	3,121.06	6,425.72
45	FOLDER MANILA TAMAÑO CARTA 3 POSICIONES C/100 PZS	CAJA	276	553	OFFIZ	143.32	39,557.56	79,258.45
46	FOLDER MANILA TAMAÑO OFICIO 3 POSICIONES C/100 PZS	CAJA	170	341	OFFIZ	205.37	34,912.29	70,029.94
47	GRAPA STANDAR, CAJA CON 5000 PZAS	CAJA	345	691	BOSTITCH	13.63	4,701.44	9,416.50
48	LAPICERO DE 0.5 MM. MODELO DE REFERENCIA M-301.	PZAS	142	284	ZEBRA	26.63	3,781.08	7,562.16
49	LAPIZ BICOLOR TIPO ESCOLAR AZUL/ROJO DE MADERA.	PZAS	40	81	DIXON	3.91	156.40	316.71
50	LAPIZ NO. 2, CON BORRADOR PAQUETE CON 12 PIEZAS	PAQUETE	97	195	DIXON	19.19	1,861.24	3,741.66
51	LIBRETA DE TAQUIGRAFIA HOJA COLOR VERDE DE 6 X 9 DE 70 A 80 HOJAS.	PZAS	315	631	BAZIC	18.30	5,765.76	11,549.82
52	LIBRETA UNIVERSITARIA RAYA 1200-R 200 HOJAS	PZAS	54	108	INDUSTRIAL PAPELERA	106.38	5,744.25	11,488.50
53	LIBRO DE ACTAS DE 150 PAGINAS NO. 476	PZAS	33	67	INDUSTRIAL PAPELERA	233.68	7,711.44	15,656.56
54	LIBRO DE ACTAS DE 300 PAGINAS NO. 476	PZAS	42	85	INDUSTRIAL PAPELERA	287.27	12,065.34	24,417.95
55	LIBRO DE ACTAS DE 500 PAGINAS NO. 476	PZAS	30	61	INDUSTRIAL PAPELERA	410.55	12,316.50	25,043.55
56	LIGA NO. 18 PAQUETE DE 1 LB. 3" X 1/16"	PQTE	94	188	UNIVERSAL	75.74	7,119.61	14,239.22
57	LIQUIDO CORRECTOR BLANCO DE 20 ML.	FRASCO	133	266	LIQUID PAPER	12.13	1,613.19	3,226.38
58	MARCA TEXTOS FLUORESCENTES COLORES VARIOS CAJA C/12, PUNTA DE CINCEL	CAJA	114	228	HI LITER	129.89	14,807.23	29,614.46
59	MARCADOR DE TINTA BLANCO, PUNTA CONICA, ANCHO DE LINEA 5.5 - 6.5 MM MODELO DE REFERENCIA: WHITE 100 W	PZAS	20	40	PENTEL	62.76	1,255.27	2,510.55
60	MARCADOR PERMANENTE, COLORES VARIOS CAJA C/12, PUNTA DE CINCEL	CAJA	57	114	BEROL	74.79	4,263.20	8,526.40
61	MARCADOR PUNTA ULTRA FINA NEGRO O AZUL MODELO DE REF. 1812793.	PZAS	107	215	SHARPIE	12.72	1,361.23	2,735.19
62	MARCADORES PARA PIZARRON BLANCO CAJA C/12, PUNTA DE CINCEL	CAJA	54	109	EXPO	139.10	7,511.45	15,162.01
63	MASKING TAPE 3/4 in x 55 YARDAS O 50 METROS COMO MINIMO	PZAS	66	133	TRUPER	20.95	1,382.48	2,785.90
64	MASKING TAPE DE 2" in x 55 YARDAS O 50 METROS COMO MINIMO	PZAS	39	79	TRUPER	55.51	2,165.02	4,385.55
65	MICA PROTECTORA TAMAÑO CARTA CAJA CON 100 PZAS	CAJA	118	237	WILSON JONES	117.68	13,885.76	27,889.20



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.  
Oficialía Mayor



66	NOTAS ADHESIVAS 1½ X 2 CON 100 HOJAS PQTE / 12 BLOCKS, COLOR AMARILLO.	PQTE	100	200	UNIVERSAL	31.64	3,164.48	6,328.96
67	NOTAS ADHESIVAS (BANDERAS) GRANDES, MEDIDAS DE REFERENCIA 25,4 MM X 43,2 MM. PAQUETE CON 100 PIEZAS.	PZAS	82	165	3M	46.88	3,844.52	7,735.93
68	NOTAS ADHESIVAS (BANDERITAS) CHICAS, MEDIDAS DE REFERENCIA 11,9 MM X 43,1 MM.	PZAS	135	270	3M	56.53	7,632.05	15,264.09
69	NOTAS ADHESIVAS 3 X 3 CON 100 HOJAS PQTE / 12 BLOCKS, COLOR AMARILLO.	PQTE	180	361	UNIVERSAL	5.55	998.51	2,002.58
70	NOTAS ADHESIVAS RAYADO 4 X 6 CON 100 HOJAS PQTE / 12 BLOCKS, COLOR AMARILLO.	PQTE	53	106	UNIVERSAL	240.91	12,768.08	25,536.16
71	PAPEL CARBON (CALCANTE) COLOR NEGRO O AZUL, TAMAÑO CARTA. CON 100 HOJAS.	PAQUETE	29	59	PELIKAN	68.20	1,977.80	4,023.80
72	PAPEL CARBON (CALCANTE) COLOR NEGRO O AZUL, TAMAÑO OFICIO CON 100 HOJAS	PAQUETE	15	30	PELIKAN	86.41	1,296.08	2,592.15
73	PAPEL FOTOGRAFICO 8.5" X 11" PAQUETE DE 25 HOJAS	PAQUETE	9	18	HP	470.03	4,230.29	8,460.58
74	PASTAS PARA ENGARGOLAR T/CARTA VARIOS COLORES PAQUETES C/25 JUEGOS	PQTE	14	28	GBC	174.78	2,446.86	4,893.73
75	PEGAMENTO EN BARRA 0.28 oz (7.9 g) CAJA C/12 PZAS (PERMANENT GLUE STIC)	CAJA	53	107	UNIVERSAL	44.31	2,348.28	4,740.86
76	PERFORADORA DE DOS HOYOS METALICA COLOR NEGRO PARA 30 HOJAS.	PZAS	57	114	UNIVERSAL	104.45	5,953.74	11,907.48
77	PERFORADORA DE TRES HOYOS METALICA COLOR NEGRO AJUSTABLE, PARA 12 HOJAS.	PZAS	39	78	BAZIC	143.12	5,581.50	11,162.99
78	PERFORADORA MANUAL, MANIJA EN FORMA DE T, 3 HOYOS. CAPACIDAD PARA 40 HOJAS.	PZAS	11	22	SWINGLINE	2,078.69	22,865.61	45,731.22
79	PINS DE COLORES CABEZA DE PLASTICO CAJA C/100	CAJA	28	56	BAZIC	14.21	397.92	795.83
80	PLUMA PUNTO MEDIANO, COLOR AZUL, NEGRO Y ROJO. CAJA CON 12 PIEZAS.	CAJA	416	832	BIC	27.63	11,495.94	22,991.87
81	PORTA CLIP'S MAGNETICO FORMA CUADRADA IMANTADO CHICO P/100 PZAS	PZAS	51	103	OIC	16.78	855.64	1,728.05
82	PORTABORRADOR CON GRIP	PZAS	63	126	PENTEL	26.43	1,664.79	3,329.58
83	PUNTILLAS 0.5 X 60 MM HB PARA LAPICERO 12 MINAS P/TUBO	TUBOS	145	291	BEROL	5.65	819.57	1,644.79
84	REFUERZO P/ CARPETA AUTO ADHESIVO CAJA CON 200 REFUERZOS	CAJA	24	48	MÁCO	20.02	480.48	960.96
85	REGLA ACERO INOXIDABLE, EN LA PARTE POSTERIOR CON CORCHO DE 12 " ESQUINAS REDONDEADAS	PZAS	121	243	BAZIC	18.59	2,249.39	4,517.37
86	REPUESTO PARA PORTABORRADOR CON 2 PIEZAS	PQTE	51	102	PENTEL	27.38	1,396.22	2,792.43
87	SEPARADOR PARA CARPETA T/CARTA, PAQUETE CON 5 PIEZAS, CON CEJA TRANSPARENTE	PQTE	777	1555	UNIVERSAL	5.20	4,036.92	8,079.03
88	SOBRE BLANCO DE CORRESPONDENCIA, SOLAPA EN V, ENGOMADO, SIN VENTANA T/CARTA 3 ½ X 6 3/8" c/500	CAJA	12	25	BAZIC	98.67	1,184.04	2,466.75
89	SOBRE BLANCO DE CORRESPONDENCIA, SOLAPA EN V, ENGOMADO, SIN VENTANA T/OFICIO 4 1/8" X 9 ½ c/500	CAJA	10	21	INDUSTRIAL PAPELERA	84.29	842.89	1,770.07
90	SOBRE MANILA TAMAÑO CARTA CON BROCHE DE METAL Y SOLAPA CON PEGAMENTO. CAJA CON 100 PIEZAS.	CAJA	40	80	OFFIZ	248.20	9,928.05	19,856.10
91	SOBRE MANILA TAMAÑO DOBLE CARTA CON BROCHE DE METAL Y SOLAPA CON PEGAMENTO 12 x 15.5, CAJA CON 100 PIEZAS.	CAJA	10	21	OFFIZ	476.91	4,769.09	10,015.08
92	SOBRE MANILA TAMAÑO MEDIA CARTA CON BROCHE DE METAL Y SOLAPA CON PEGAMENTO 6 x 9, CAJA CON 100 PIEZAS.	CAJA	26	53	OFFIZ	182.75	4,751.41	9,685.57
93	SOBRE MANILA TAMAÑO OFICIO CON BROCHE DE METAL Y SOLAPA CON PEGAMENTO 10 x 15, CAJA CON 100	CAJA	30	61	OFFIZ	350.86	10,525.84	21,402.53



	PIEZAS.								
94	SOBRE PARA CD/DVD, COLOR BLANCO CAJA CON 100 PIEZAS.	CAJA	29	58	MAPASA	102.33	2,967.61	5,935.21	
95	TABLA DE MADERA, (SUJETA DOCUMENTOS) CON CLIP DE METAL, BORDES REDONDEADOS, TAMAÑO CARTA.	PZAS	98	197	BAZIC	28.16	2,759.68	5,547.52	
96	TABLA DE MADERA, (SUJETA DOCUMENTOS) CON CLIP DE METAL, BORDES REDONDEADOS, TAMAÑO OFICIO	PZAS	46	93	BAZIC	30.98	1,424.90	2,880.77	
97	TARJETAS BLANCAS 3 X 5 PAQUETE CON 100 PIEZAS. (TARJETAS INDICE)	PQTE	49	98	EUROFORMA S	8.95	438.40	876.81	
98	TARJETAS BLANCAS 5 X 8 PAQUETE CON 100 PIEZAS. (TARJETAS INDICE)	PQTE	62	124	EUROFORMA S	28.18	1,746.85	3,493.70	
99	TIJERAS APTAS PARA PAPEL, ACERO INOXIDABLE, ASAS DE PLASTICO, PUNTAS REDONDEADAS, TAMAÑO 8".	PZAS	126	253	BAZIC	18.73	2,360.36	4,739.45	
100	TINTA DE ROLAPLICA PARA COJINES PARA SELLO CONT.NET. 60 ML	PZAS	55	111	AZOR	17.98	989.08	1,996.14	
101	TINTA PARA SELLO AUTOENTINTABLE, GOTERO, VARIOS COLORES. 1 OZ. (TINTA PARA SELLO MAROMERO).	PZAS	72	144	COS032961	106.92	7,698.24	15,396.48	
102	VASO CONICO CAJA CON 25 PAQUETES, CAP. 4 A 4.50 ONZAS.	CAJA	6	13	VENUS	808.78	4,852.68	10,514.14	
103	VASO DE FOAM 6oz. CAJA C/40 PAQUETES	CAJA	7	15	REYMA	379.04	2,653.31	5,685.67	
104	CHAROLA ORGANIZADORA DE HOJAS DE PLASTICO TAMAÑO CARTA	PIEZA	24	48	UNIVERSAL	42.08	1,009.88	2,019.76	
105	CHAROLA ORGANIZADORA DE HOJAS DE PLASTICO TAMAÑO OFICIO	PIEZA	27	54	OIC	83.44	2,252.80	4,505.61	
106	CHAROLA ORGANIZADORA DE HOJAS DE PLASTICO TAMAÑO CARTA, PARA PARED.	PIEZA	28	57	OIC	92.86	2,600.14	5,293.13	
107	FOLDER ACCOGRIP TAMAÑO CARTA CAPACIDAD 150 HOJAS	PIEZA	131	263	ACCO	21.27	2,786.53	5,594.34	
108	PLUMON PUNTO FINO VARIOS COLORES MODELO DE REFERENCIA 181276	PZAS	95	190	SHARPIE	9.88	938.46	1,876.92	
							<b>SUB-TOTAL</b>	<b>668,367.01</b>	<b>1,343,373.58</b>
							<b>IVA 8%</b>	<b>53,469.36</b>	<b>107,469.89</b>
							<b>TOTAL</b>	<b>721,836.37</b>	<b>1,450,843.47</b>

PAQUETE No. 7

SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES		MORVIL, S.A DE C.V.				
			MIN	MAX	MARCA PROPUESTA	P.U.	MONTO MIN.	MONTO MAX.	
1	PAPEL BOND BLANCO 1/CART A DE 20 LBS 96% BRILLO SUPER BLANCO	RESMA	3851	7703	VISION BOND	97.34	374,856.34	749,810.02	
2	PAPEL BOND BLANCO T/DOBLE CARTA 20 LBS 98% DE BL ANCLURA	RESMA	21	43	PAPER ONE	242.00	5,082.00	10,406.00	
3	PAPEL BOND BLANCO T/OFCIO DE 20 LBS 98% BLANCURA	RESMA	691	1382	PAPER ONE	139.15	96,152.65	192,305.30	
							<b>SUB-TOTAL</b>	<b>476,090.99</b>	<b>952,521.32</b>
							<b>IVA 8%</b>	<b>38,087.28</b>	<b>76,201.71</b>
							<b>TOTAL</b>	<b>514,178.27</b>	<b>1,028,723.03</b>